**PLA ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE [NOMBRE ENTIDAD LOCAL], Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, DE RÉGIMEN DE CONTROL GENERAL, PARA EL EJERCICIO [*año*]**

1. **INTRODUCCIÓN**

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) que tiene por objeto el despliegue reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RDLeg 2/2004).

El régimen de control interno establecido en el RD 424/2017 se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente en lo establecido para el sector público estatal. Con estos efectos, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con la finalidad de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local tiene que ejercerse por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha [*fecha acuerdo Pleno*] se configuró el modelo a aplicar, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, y la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora.

En cuanto al control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada para la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y para los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

De acuerdo con el artículo 4.3 del RD 424/2017, el objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo de, como mínimo, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos, y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de este presupuesto. Para alcanzar estos objetivos se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

Con la finalidad de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificadas de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, con excepción de las actuaciones que deriven de una obligación legal que se deba realizar con carácter previo a la adopción de los acuerdos correspondientes (actuaciones obligatorias no planificadas).

Por lo tanto, este PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).

Finalmente se incorpora en este Plan el control a realizar sobre los beneficiarios y, si se requiere, sobre las entidades colaboradoras, a razón de las subvenciones y ayudas concedidas que sean financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En cumplimiento de los preceptos legales expuestos, se ha elaborado este Plan que determina el marco de las actuaciones de control financiero correspondientes al ejercicio [*año*].

1. **ACTUACIONES A REALIZAR[[1]](#footnote-1)**
   1. **En materia de control permanente**
      1. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se indican a continuación:

1. 2.1.1\_La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
2. 2.2.1\_El informe de avaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
3. 2.2.2\_La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
4. 2.3.1\_La valoración de la adecuación del Plan de acción para solucionar las deficiencias señaladas y en su caso, los resultados obtenidos; también informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.3 del RD 424/2017.
5. 2.4.1\_Al tratarse de una entidad con Plan de ajuste aprobado, el informe de seguimiento de aplicación del plan de ajuste, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2 del RDLey 17/2014.[[2]](#footnote-2)

Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de auditoría.

* + 1. Actuaciones seleccionadas

Para realizar la evaluación de riesgos se han tomado en consideración diversos factores tales como, el modelo de control adoptado per esta Corporación, los resultados de actuaciones de control interno anteriores, el volumen de presupuesto gestionado, así como la necesaria regularidad y rotación de las actuaciones a realizar.

Atendiendo a los criterios expuestos anteriormente y analizadas las áreas de riesgo, se propone realizar las siguientes actuaciones:

* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]
* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]
* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]
  1. **En materia de auditoría pública**
     1. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio[[3]](#footnote-3)

***OPCIÓN 1 (ENTIDADES DEPENDIENTES NO OBLIGADAS A HACER AUDITORÍA DE CUENTAS)***

Dado que las entidades dependientes son sociedades mercantiles y/o fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse, no se han previsto actuaciones de auditoría de cuentas, para este ejercicio, al no ser obligatorias.

1. Cumplimiento de la normativa de morosidad

Sin embargo, con las adaptaciones que correspondan, se deberá evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público de las siguientes entidades:

* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]
* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]

***OPCIÓN 2 (ENTIDADES DEPENDIENTES OBLIGADAS A HACER AUDITORÍA DE CUENTAS)***

1. Auditoría de cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD 424/2017, el órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas empresariales locales, de las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica y de los consorcios adscritos.

Por este motivo debe/n incluirse en el presente Plan, la auditoría de cuentas de la/s entidad/es siguiente/s:

* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]
* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]

1. Cumplimiento de la normativa de morosidad

Igualmente, con las adaptaciones que correspondan, se deberá evaluar el cumplimento de la normativa en materia de morosidad en virtud de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público de las siguientes entidades:

* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]
* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]
  + 1. Actuaciones seleccionadas

De acuerdo con los criterios expuestos anteriormente, y analizadas las áreas de riesgo, se propone realizar las siguientes actuaciones:

* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]
* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]
  1. **Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas[[4]](#footnote-4)**

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder.

***OPCIÓN 1 (NO SE PREVÉN ACTUACIONES DE CF SUBVENCIONES)***

El ejercicio de control financiero de subvenciones se modulará para cada entidad local atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía y materialidad, y visto que no se detectan riesgos en este concepto, no se selecciona ninguna línea de subvención para el ejercicio del control financiero de subvenciones.

***OPCIÓN 2 (SE PREVÉN ACTUACIONES DE CF SUBVENCIONES)***

* + 1. Actuaciones a realizar

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores realizan sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones, se llevará a cabo un control financiero sobre una muestra de las mismas, en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El alcance de estos trabajos incluirá:

* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]
* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]
* ENTIDAD: [*detallar las actuaciones a realizar y los medios disponibles para esta actuación*]

1. **MEMORIA DE PLANIFICACIÓN**

Antes de empezar las actuaciones descritas anteriormente, la Intervención podrá aprobar una memoria de planificación de los trabajos, concretando, entre otros, el alcance y los objetivos del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución para las diferentes fases del trabajo y, en su caso, el sistema de determinación de muestras y los programas de trabajo a utilizar.

1. **MOMENTO, FORMA Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO**

La ejecución de los trabajos de control financiero incluidos en el presente Plan, se realizarán por el órgano interventor, de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con lo que prevén el RD 424/2017 y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE.

1. **MEDIOS DISPONIBLES[[5]](#footnote-5)**

***OPCIÓN 1 (MEDIOS SUFICIENTES)***

Las actuaciones de control financiero previstas en este Plan se llevarán a cabo directamente por la Intervención, sin perjuicio de la colaboración que resulte necesaria.

***OPCIÓN 2 (MEDIOS INSUFICIENTES)***

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, y que estas actuaciones tampoco se podrán realizar a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría ya que no se dispone de consignación presupuestaria suficiente para proceder a la contratación de las mismas, se hace constar que no se podrán llevar a cabo las actuaciones previstas por estar en una situación de medios insuficientes para poderlas realizar.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en los artículos 4.3 y 34.1 del RD 424/2017 se hace constar que, para la realización de las actuaciones de control financiero previstas en el presente Plan, sería necesaria la ampliación de personal de la Intervención para poder realizar más actuaciones de forma directa, y en el presupuesto debería haber consignado crédito, en los términos siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Entidad | Cuantía no dotada a presupuesto | Recursos humanos no previstos |
|  |  |  |
|  |  |  |

1. **MODIFICACIÓN DEL PLAN**

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

1. **INFORMACIÓN AL PLENO**

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del RDLeg 2/2004 y 36.1 del RD 424/2017, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

1. **PUBLICIDAD DEL PLAN**

Este Plan será publicado en el Portal de transparencia de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**ANEXO I[[6]](#footnote-6)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RESUMEN ACTUACIONES PACF [AÑO]** | | | |
| **ENTE** | **ACTUACIÓN** | **TIPO** | **MEDIOS** |
| [Nombre entidad local] | 2.1.1\_La auditoria de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previsto en la Ley 25/2013 | Obligatoria | Recursos propios |
| [Nombre entidad local] | 2.2.1\_El informe de avaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 | Obligatoria | Recursos propios |
| [Nombre entidad local] | 2.2.2\_La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413) | Obligatoria | Recursos propios |
| [Nombre ente dependiente con presupuesto limitativo] | 2.1.1\_La auditoria de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previsto en la Ley 25/2013 | Obligatoria | Recursos propios |
| [Nombre ente dependiente con presupuesto limitativo] | 2.2.1\_El informe de avaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 | Obligatoria | Recursos propios |
| [Nombre entidad local] / [Ente dependiente] | [DETALLAR ACTUACIONES PREVISTAS EN ESTE PACF] | Obligatoria/Seleccionable | Recursos propios / Contratación firma privada auditoría |

1. Como anexo I de este PACF, consta un resumen de todas las actuaciones a realizar durante el ejercicio. [↑](#footnote-ref-1)
2. Este apartado sólo se incluirá si la entidad dispone de Plan de ajuste aprobado. [↑](#footnote-ref-2)
3. Elegir una de las dos opciones para incluir en el PACF, en función de si se han de llevar a cabo actuaciones de auditoría de carácter obligatorio (Opción 1: entidades dependientes no obligadas a hacer auditoría de cuentas; Opción 2: entidades dependientes obligados a hacer auditoría de cuentas). [↑](#footnote-ref-3)
4. Elegir una de las dos opciones para incluir en el PACF, en función de si se llevarán a cabo actuaciones de control financiero de subvenciones y/o ayudas públicas (Opción 1: no se prevén actuaciones; Opción 2: se prevén actuaciones). [↑](#footnote-ref-4)
5. Escoger una de las dos opciones para incluir en el PACF, en función de los medios que disponga la entidad local (Opción 1: medios suficientes; Opción 2: medios insuficientes). [↑](#footnote-ref-5)
6. El Anexo incluirá las actuaciones que se hayan previsto en este PACF, detallando la entidad, la actuación, el tipo (Obligatoria / Seleccionable) y los medios para llevarla a cabo (Recursos propios / Contratación firma privada auditoría). [↑](#footnote-ref-6)